



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO
N°028-2026-CM-MDS

Sama, 27 de abril de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 27 de abril de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales, Sr. Javier Larico Luque, y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA AUTORIZACIÓN Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE construcción ACARREO EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, e INCLUIR los procedimientos administrativos comprendidos en la presente Ordenanza, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 195º, incisos 3) y 8) de nuestra Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como, regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a Ley;

Que, Inc. 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972 establece que son Rentas Municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 28221 se regula el derecho el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9º del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, artículo 15º del capítulo II de la presente Ley, establece que la Autoridad Nacional del Agua, emitirá opinión técnica priva vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracciones de acarreo en los causes naturales de agua. El título V – protección de agua, Artículo 74 de la misma Ley, hace referencia a la determinación y protección de la faja marginal; mientras que el artículo 75º, hace mención a la protección de agua;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor; así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO
N°028-2026-CM-MDS

Que, informe N°00343-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de marzo del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa los valores para la extracción de agregados según el Informe N° 048-2026-HRH-GDUO-GM/MDS según el siguiente detalle:

CUADRO 001: VALORES PARA LA EXTRACCIÓN DE AGREGADOS
SEGÚN INFORME N° 048-2026-HRH-GDUO-GM/MDS

CÓDIGO	RECURSOS	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
401360007	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA DE RIO SAMA	M³	28,026.45	2.80	78,474.06
401360008	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA LOS PARRALES	M³	428,500.90	2.80	1,199,802.52
401360009	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA SAMA II	M³	374,275.37	2.80	1,047,971.04
401360010	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA SAMA III	M³	529,192.81	2.80	1,481,739.87
Total:					3,807,987.49

Cabe mencionar que con el INFORME N° 035-2020-MDS/GM-GDUO-CATASTRO-MAHC, el Técnico Catastral, el Arq. Miguel Ángel Huamán Cueva, menciona en su informe que el valor de la extracción de agregado está sujeto al valor de la UIT. en un porcentaje (%) de 0,0785% del valor de la UIT el cual se actualiza anualmente.

- FFF AÑO = 2020
- 1 UIT: S/ 4,300.00 soles.

CUADRO 002: VALORES PARA LA EXTRACCIÓN DE AGREGADOS
SEGÚN INFORME N° 035-2020-MDS/GM-GDUO-CATASTRO-MAHC

DESCRIPCIÓN	EN % 1 UIT (S/ 4,300.00)	S/
INCREMENTO DEL VALOR DE LA UIT (Se actualiza)	100%	S/ 4,300.00
PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL (Por m³)	0.08%	S/ 3.376

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE RECURSOS

Estructura de Costos

De acuerdo con la UIT 2026 (S/ 5,500.00 soles), se han actualizado los siguientes valores de la extracción de agregados en la zona de la Cantero Sama I (Río Sama).

- AÑO = 2026
- 1 UIT: S/ 5,500.00 soles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO
N°028-2026-CM-MDS

CUADRO 003: VALORES PARA LA EXTRACCIÓN DE AGREGADOS
ACTUALIZADO AL FISCAL AÑO 2026

DESCRIPCIÓN	EN % 1 UIT (S/ 4,300.00)	S/
INCREMENTO DEL VALOR DE LA UIT (Se actualiza)	100%	S/ 5,500.00
PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL (Por m ³)	0.08%	S/ 4.318

CUADRO 004: VALORES PARA LA EXTRACCIÓN DE AGREGADOS
ACTUALIZADO AÑO 2026, EN REFERENCIA DE 1 UIT S/ 5,500.00

CÓDIGO	RECURSOS	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
401360007	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA DE RIO SAMA	M ³	28,026.45	4.32	121,018.21
401360008	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA LOS PARRALES	M ³	428,500.90	4.32	1,850,266.89
401360009	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA SAMA II	M ³	374,275.37	4.32	1,616,121.05
401360010	PAGO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA SAMA III	M ³	529,192.81	4.32	2,285,054.55
Total:					5,872,460.70

Que, con proveído de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

De la revisión del expediente sobre EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO, en las Canteras de Río Sama, Los Parrales, Cantera Sama II, y Cantera Sama III, se tiene que ya se cuenta con el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, asimismo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con el proveído de fecha 19 de marzo del 2026 de la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, con el informe N° 150-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 20 de abril del 2026, informa que previa revisión de los informes técnicos, y en términos estrictamente legales opina de manera FAVORABLE la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA AUTORIZACIÓN Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE construcción ACARREO EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMA , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, e INCLUIR los procedimientos administrativos comprendidos en la presente Ordenanza, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, con el proveído de fecha 21 de abril del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaria General para elevarlo a sesión de concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°028-2026-CM-MDS

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con aprobación UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, tramite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ORDENANZA QUE DETERMINA LA AUTORIZACIÓN Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE construcción ACARREO EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMA , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, e INCLUIR los procedimientos administrativos comprendidos en la presente Ordenanza, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sama, según lo detallado en los considerandos del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la implementación del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, así como a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través de Unidad de Imagen Institucional su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GA
GDUO
GA
U.T.
OSG
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD RAMÍROS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE